CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-241-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS -PROSERCOM-

CD-241-2026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA**
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**
CONTRATISTA:	**FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS -PROSERCOM-**
CÉDULA o NIT:	Nit No. 900.134.428-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DE LAS XLV FIESTAS ECOTURISTICAS DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO 2026 A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE LA PESCA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)",**
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 135.000.000,00).**
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	25 de junio del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 de julio del 2026
SUPERVISOR:	**ELICETD YAMILE ACUÑA SAMBRANO**
CARGO:	Directora de Cultura

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.669 expedida en Medellín (Antioquia), Alcalde electo para el período 2020-2023, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare, identificado con NIT. No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, **CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.390.426 quien actúa en nombre y presentación legal de **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS -PROSERCOM-**, identificada con Nit No. 900.134.428-9, con domicilio en la Carrera 29 No. 44-31 del Municipio de Barrancabermeja (Santander), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios,

dentro del proceso de Contratación Directa, estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DE LAS XLV FIESTAS ECOTURISTICAS DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO 2026 A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE LA PESCA MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)"

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES:

La persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato y con la responsabilidad de dar cumplimiento a todas las obligaciones que se pacte en el comunicado de aceptación de este proceso contractual deberá cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones:

ACTIVIDAD: PRESENTACIÓN GRUPOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA LAS XLV FIESTAS TURISTICAS DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO 2026				
ITEM	**GRUPO ARTÍSTICOS Y MUSICALES**	**CÓDIGO UNSPSC**	**LUGAR DE PRESENTACION**	**CANTIDAD**
1	GRUPO KTEGORIA 7	82151704	Corregimiento La Pesca	1
2	JAIME CADENA	82151704	Corregimiento La Pesca	1
3	ORQUESTA FRENESI	82151704	Corregimiento La Pesca	1
4	DJ ZARCK	82151704	Corregimiento La Pesca	1
5	ERICK ESCOBAR	82151704	Corregimiento La Pesca	1
6	GRUPO ESTRELLA	82151704	Corregimiento La Pesca	1
7	DJ ÑERE	82151704	Corregimiento La Pesca	1
9	JHON BAUTISTA	82151704	Corregimiento La Pesca	1
10	LOS POPULARES DEL DESPECHO	82151704	Corregimiento La Pesca	1
11	TROVADORES	82151704	Corregimiento La Pesca	1

2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1. Desarrollar y entregar los bienes y servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.

4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, la ficha técnica, la oferta, la resolución de adjudicación y todos los demás anexos y documentos que hagan parte del presente proceso.
9. Entregar al Municipio, los insumos oportunamente, que estos sean de buena calidad y de marca reconocida en el mercado nacional.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.
11. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del suministro.
12. El contratista entregará los elementos solicitados en las instalaciones que disponga la Supervisión, hasta donde se desplazará tanto el supervisor del contrato como el responsable del almacén municipal para constar la cantidad, calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de cada producto e insumo entregado por el contratista.
13. El contratista deberá garantizar la calidad de los productos suministrados, y en caso de encontrar elementos defectuosos, deberá tramitar el cambio en el menor tiempo posible (respetando los tiempos de ejecución del contrato).
14. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato
15. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
18. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.

19. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
20. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
21. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
22. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión del Contrato.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del presente proceso contractual.
25. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados á mamen de la Ley o delincuencia común.
26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso,
27. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar el suministro de los elementos y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
28. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
29. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás
30. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del

Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.

31. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
32. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
33. Presentar al supervisor designado, cuando le sea requerido el informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
34. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
35. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
36. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
37. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1. Prestar el servicio de representación artística y musical de todos los artistas programados para las XLV Fiestas Turísticas del San Juan y San Pedro 2026, a celebrarse en el Corregimiento de La Pesca del Municipio De Puerto Nare, Antioquia.
2. El contratista deberá garantizar que los artistas realizaran las presentaciones en el Corregimiento de La Pesca del Municipio de Puerto Nare, los días estipulados en la invitación oficial realizada por el Municipio, y en el mismo orden en que se acordó con el supervisor el día de la presentación.
3. Los artistas que se establezcan se comprometen a realizar mínimo una (1) entrada en la tarima con tiempo de presentación no mínimo a 1 o 2 horas.
4. Los artistas se comprometen a recibir todas las recomendaciones por parte del supervisor.

5. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el interventor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
6. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
7. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
8. Tramitar con diligencia el presente contrato.
9. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
10. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
11. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo de los bienes o servicios requeridos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados alde la Ley o delincuencia común.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
16. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, Interventoría, veedurías, y demás
17. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
18. Presentar al supervisor designado, cada que le sea requerido el informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
19. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
20. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
21. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS:

1. Informe de ejecución de actividades.

2. Las demás que se deriven del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. DURACION: la duración del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 135.000.000,00).**Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incurra la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. EL Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante un único pago, de acuerdo al cumplimiento de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante informe de supervisión dará su conformidad de acuerdo al seguimiento de la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO N°1.** El contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: 1) Informe de actividades. 2) Certificación del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO N°2.** El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar y entregar los bienes y servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios y responder por ello.

3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, la ficha técnica, la oferta, la resolución de adjudicación y todos los demás anexos y documentos que hagan parte del presente proceso.
9. Entregar al Municipio, los insumos oportunamente, que estos sean de buena calidad y de marca reconocida en el mercado nacional.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.
11. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del suministro.
12. El contratista entregará los elementos solicitados en las instalaciones que disponga la Supervisión, hasta donde se desplazará tanto el supervisor del contrato como el responsable del almacén municipal para constar la cantidad, calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de cada producto e insumo entregado por el contratista.
13. El contratista deberá garantizar la calidad de los productos suministrados, y en caso de encontrar elementos defectuosos, deberá tramitar el cambio en el menor tiempo posible (respetando los tiempos de ejecución del contrato).
14. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato
15. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

18. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
19. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
20. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
21. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
22. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión del Contrato.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del presente proceso contractual.
25. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados á mamen de la Ley o delincuencia común.
26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso,
27. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar el suministro de los elementos y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
28. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
29. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás

30. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
31. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
32. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
33. Presentar al supervisor designado, cuando le sea requerido el informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
34. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
35. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
36. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
37. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de representación artística y musical de todos los artistas programados para las XLV Fiestas Turísticas del San Juan y San Pedro 2026, a celebrarse en el Corregimiento de La Pesca del Municipio De Puerto Nare, Antioquia.
2. El contratista deberá garantizar que los artistas realizaran las presentaciones en el Corregimiento de La Pesca del Municipio de Puerto Nare, los días estipulados en la invitación oficial realizada por el Municipio, y en el mismo orden en que se acordó con el supervisor el día de la presentación.
3. Los artistas que se establezcan se comprometen a realizar mínimo una (1) entrada en la tarima con tiempo de presentación no mínimo a 1 o 2 horas.
4. Los artistas se comprometen a recibir todas las recomendaciones por parte del supervisor.

5. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el interventor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
6. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
7. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
8. Tramitar con diligencia el presente contrato.
9. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
10. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
11. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo de los bienes o servicios requeridos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados alde la Ley o delincuencia común.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
16. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, Interventoría, veedurías, y demás
17. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
18. Presentar al supervisor designado, cada que le sea requerido el informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
19. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
20. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
21. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EL MUNICIPIO a los previstos en

el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio de Puerto Nare y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo: salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que Implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal número 604 del 23 de junio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Municipio frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo.

CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral corno lo establece la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas as cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al Incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causadas. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será Impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de Incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento:- 1. Cuando el supervisor y/o Interventor considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas

previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. 2. Una vez El CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del Incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). 3. El Informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/0 INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, Para ser remitido a la Oficina Jurídica, 4. Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. 5. Establecida O naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARAGRAFO UNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el Incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo Indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. VIGILANCIA E INTERVENTORIA: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Directora de Cultura o por el funcionario que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales. **PARÁGRAFO 1°:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 2°.** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e Incompatibilidades para contratar, previstas por O Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a N liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

CLAUSULA VIGESIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías para el presente proceso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio el Municipio de Puerto Nare.

Para su constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2026.

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE
REP. LEGAL DE CONTRATANTE

CARLOS G. ECHEVERRIA PEINADO
Rep. Legal de -PROSERCOM-
CONTRATISTA